

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

COORDINACIÓN ZONAL 6

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN MATERIAL DE LA CONCESIÓN MINERA
DENOMINADA "CERRO CASCO" CÓDIGO 101580**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
COORDINACIÓN ZONAL 6: VISTOS.-** Abg. Erika Karlita Zambrano Romero, en mi calidad de Coordinadora Zonal 6 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, nombrada mediante acción de personal DATH- 2021- 425, de fecha 25 de agosto de 2021, y acorde al numeral siete de las atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones Zonales, contenido en Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR- 2018- 0025- AM, de fecha 28 de septiembre de 2018, y suscrito por el Señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, por medio del cual dispone (...) *ejecutar los procesos de otorgamiento, administración y extinción de derechos mineros conforme a las directrices del nivel central (...)*; en concordancia con lo que estipula la Ley de Minería, en su artículo 7, literal j, siendo así, una de las competencias del Ministerio Sectorial, el (...) *otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros (...)*. La presente suscrita, tiene plena competencia para emitir el acto administrativo en cuestión, de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR- MERNNR- 2020- 0017- AM, de fecha 27 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Ing. René Ortiz Durán, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, por medio del cual, delega a las Coordinaciones Zonales para que ejerzan las siguientes atribuciones y responsabilidades, siendo estas él (...) *Otorgar, administrar y extinguir derechos mineros para el ejercicio de las actividades del sector de minería (...)*. **AVOCO CONOCIMIENTO** de la solicitud de división material de la concesión minera denominada "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**. Al respecto se determina lo siguiente: **Antecedentes: 1.-** En fecha 21 de noviembre de 2001, la Dirección Regional de Minería del Azuay, otorgó el título de concesión minera sobre el área denominada "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**. **2.-** Que en fecha 26 de abril de 2010, a las 14H00, la Dra. Tatiana Ochoa Maldonado, delegada de la Subsecretaría de Minas del Ministro de Recursos Naturales No Renovables, resolvió sustituir el título de la concesión minera "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, ubicada en la parroquia Baños, Victoria del Portete (Irquis), perteneciente al cantón Cuenca, jurisdicción de la provincia del Azuay. Otorgando un nuevo plazo de 21 años, 06 meses, y 27 días, contabilizados a partir de la inscripción en el Registro Minero a cargo de Arcom Cuenca. **3.-** El 21 de mayo de 2010, se sienta la razón de inscripción de sustitución del título de la concesión minera "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, bajo el Nro. 66, libro de sustitución de títulos tomo II, repertorio Nro. 091, certificado que ha sido suscrito por el Dr. Omar Riera Macías, Registrador Minero Transitorio. **4.-** Con Resolución Nro. MRNNR- SRM- CS- 2014- 0783- RM, de 23 de

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

octubre de 2014, la Subsecretaria Regional de Minas, por intermedio del Ing. Jorge Martínez Hincapié, resolvió otorgar a favor de la compañía INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC., la autorización y declaración de inicio de la etapa de exploración avanzada sobre el área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**. **5.-** Con Resolución Nro. MM- CZM- CS- 2016- 0113- RM, de 13 de abril de 2016, el Ing. Xavier Sánchez, Subsecretario Regional de Minas Centro Sur Zona 6 aceptó la solicitud de renuncia parcial de veinte hectáreas mineras, quedando el área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, quedando como resultado 2.552,00 hectáreas mineras contiguas. **6.-** Con Resolución Nro. MM- CZM- CS- 2016- 0183- RM, de 17 de mayo de 2016, el Ing. Xavier Sánchez, Subsecretario Regional de Minas Centro Sur Zona 6, procedió a reformar la resolución que contiene el título sustituido del área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**. **7.-** En fecha 31 de agosto de 2020, el Ing. Jorge Barreno Cascante, Gerente General de la compañía INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC., presenta documentación referente a la petición de división material sobre el área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, documentación que ha sido ingresada a esta Cartera de Estado, con el trámite Nro. MERNNR-CZCS-2020-1658-EX el 31 de agosto de 2020. En su solicitud el titular minero ha manifestado: (...) *a la presente solicitud se le dará el trámite previsto en el Art. 11 y 12 del Instructivo para acumulación y división material de áreas mineras, para lo cual se emitirá la correspondiente resolución administrativa por medio de la cual se apruebe la división material solicitada (...)*. **8.-** Con Oficio Nro. MERNNR-CZCS-2020-0677-OF, de 14 de octubre de 2020, el Ing. Fernando Valencia, Coordinador Zonal Centro Sur, remitió al Ing. Santiago Correa, Coordinador Zonal 6 ARCERNNR AZUAY, la documentación presentada por el titular minero, a que de conformidad al Art. 11 del Instructivo de Acumulación y División Material de áreas mineras se emitan los informes correspondientes. **9.-** Con Oficio Nro. MERNNR-CZCS-2021-0551-OF, de 09 de abril de 2021, el Ing. Fernando Valencia, Coordinador Zonal Centro Sur, efectuó una insistencia al Coordinador Zonal 6 de ARCERNNR AZUAY, dentro del procedimiento de solicitud de división material del área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**. **10.-** Con Oficio Nro. ARCERNNR-CZA-2021-0672-OF, de 06 de mayo de 2021, el Ing. Santiago Correa, Coordinador Zonal 6 de ARCERNNR AZUAY, adjuntó: **a)** El informe económico contante en Memorando Nro. ARCERNNR-CZA-2021-0707-ME, de 05 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Kléber Fernando Narváz Espinoza, ESPECIALISTA DE AUDITORÍA ECONÓMICA MINERA REGIONAL, el cual en su parte pertinente ha manifestado: (...) *Ha cancelado el rubro patente de conservación minera desde el año 2010 al 2020 en cumplimiento del Art 34 de la Ley de Minería. El Titular Minero No ha cancelado de manera completa el valor correspondiente a la patente de conservación minera para el año 2021, se debe realizar una reliquidación de valores por USD \$ 25.520,00. RECOMENDACIÓN.- Notificar a la Coordinación Zonal de Minería Centro Sur con el presente informe para que se instaure la voluntad administrativa pertinente (...)*. **b)** Informe catastral de Memorando Nro. ARCERNNR- DAPM- 2021- 0187- ME, de 15 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Gabriela Loarte Merino, Especialista de Seguimiento, Control y Catastro Técnico Minero, que en su informe ha señalado: (...)

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

Área, ubicación y límites: El área sujeta a división se conforma por un total de **10 puntos de coordenadas** planas proyección UTM 17 SUR, sistema de referencia PSAD56. Las coordenadas del punto de partida y los demás vértices se indican en la siguiente tabla:

Tabla 1. Coordenadas de la concesión minera materia de división.

Nombre: "CERRO CASCO".			
Área minera: 2552 hectáreas.			
Código catastral: 101580.			
VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	Distancia (m.)
0	697000	9671000	4000
1	701000	9671000	2000
2	701000	9669000	1900
3	702900	9669000	2000
4	702900	9667000	3400
5	699500	9667000	1200
6	699500	9665800	900
7	700400	9665800	800
8	700400	9665000	3400
9	697000	9665000	6000

Fuente: Información del SGM y Coordenadas proporcionadas mediante trámite Nro. ARCERNNR-CZA-2021-0519-ME de fecha 09 de abril de 2021. Una vez analizada la solicitud, el título minero denominado "CERRO CASCO" código 101580, se fracciona en 3 cuerpos, quedando como una de las áreas resultantes "CERRO CASCO" código 101580. Las coordenadas del punto de partida y los demás vértices referenciados al DATUM PSAD56, Proyección UTM zona 17 Sur, así como las distancias de los vértices que la delimitan son:

Tabla 2. Coordenadas de la solicitud denominada "CERRO CASCO" código 101580.

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

Nombre: CERRO CASCO.			
Área minera: 272 hectáreas.			
Código catastral: 101580			
VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	Distancia (m.)
0	697000	9665800	3400
1	700400	9665800	800
2	700400	9665000	3400
3	697000	9665000	800

Fuente: Coordenadas proporcionadas mediante trámite Nro. ARCERNNR-CZA-2021-0519-ME de fecha 09 de abril de 2021.

Tabla 3. Ubicación [1] del área resultante según la división político administrativa del Estado

UBICACIÓN: Provincia AZUAY Cantón CUENCA Parroquia(s)VICTORIA DEL PORTETE (61.71%), BAÑOS (23.91%), TARQUI (14.37%).
HECTÁREAS MINERAS: 272 hectáreas.

Fuente: Información revisada por la Dirección de Administración de la Propiedad Minera en base a la cartografía proporcionada por el Ministerio de Gobierno mediante Oficio Nro. MDG-VDG-SDI-2020-0029-O del 23 de noviembre de 2020. Esta información no corresponde a una certificación de límites, únicamente describe la ubicación geográfica del área. (...) **7. CONCLUSIONES** La Concesión minera “CERRO CASCO” código 101580, cuyo titular minero es la COMPAÑIA MINERA INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC, constaba de 2552,00 hectáreas mineras continuas previo la división material. El área en división “CERRO CASCO” código 101580 se encuentra TOTALMENTE SUPERPUESTA al Bosque y Vegetación Protectora (15 AREAS DEL INTERIOR DE LA CUENCA DEL RIO PAUTE), según información publicada y descargada del Visor Geográfico y Catálogo de Metadatos del Ministerio del Ambiente y Agua, en el link <http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>, con fecha 05 de octubre de 2020. En base a la Guía Técnica de Procedimientos de la extinta Agencia de Regulación y Control Minero, aprobada con Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0018-RES de fecha 01 de junio de 2019, se realiza el Informe Catastral de la nueva área creada por división material, cuya área resultante es “CERRO CASCO” código 101580, con un total de 272 hectáreas mineras cuyas coordenadas forman parte de la concesión “CERRO CASCO” código 101580; señalando que se ha verificado el cumplimiento de los literales a) al d), los cuales son obligatorios para la división material desde el ámbito catastral (...). c) Informe catastral de Memorando Nro. ARCERNNR- DAPM- 2021- 0188- ME, de 15 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Gabriela Loarte Merino, Especialista de Seguimiento, Control y Catastro Técnico Minero, quien en informe ha manifestado: (...) Una vez analizada la solicitud, el título minero denominado “CERRO CASCO” código

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

101580, se fracciona en 3 cuerpos, quedando como una de las áreas resultantes “CERRO CASCO 1” código 10000908. Las coordenadas del punto de partida y los demás vértices referenciados al DATUM PSAD56, Proyección UTM zona 17 Sur, así como las distancias de los vértices que la delimitan son:

Tabla 2. Coordenadas de la solicitud denominada “CERRO CASCO 1” código 10000908

Nombre: CERRO CASCO 1			
Área minera: 425 hectáreas			
Código catastral: 10000908			
VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	Distancia (m.)
0	697000	9665800	1700
1	697000	9667500	2500
2	699500	9667500	1700
3	699500	9665800	2500

Fuente: Coordenadas proporcionadas mediante trámite Nro. ARCERNNR-CZA-2021-0519-ME de fecha 09 de abril de 2021.

Tabla 3. Ubicación [1] del área resultante según la división política administrativa del Estado

UBICACIÓN: Provincia AZUAY Cantón CUENCA Parroquia(s)BAÑOS (78.12%), VICTORIA DEL PORTETE (11.93%), TARQUI (78.12%)
HECTÁREAS MINERAS: 425 hectáreas

Fuente: Información revisada por la Dirección de Administración de la Propiedad Minera en base a la cartografía proporcionada por el Ministerio de Gobierno mediante Oficio Nro. MDG-VDG-SDI-2020-0029-O del 23 de noviembre de 2020. Esta información no corresponde a una certificación de límites, únicamente describe la ubicación geográfica del área. (...) **7. CONCLUSIONES** La Concesión minera “CERRO CASCO” código 101580, cuyo titular minero es la COMPAÑIA MINERA INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC, constaba de 2552,00 hectáreas mineras continuas previo la división material. El área en división “CERRO CASCO 1” código 10000908, se encuentra

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

PARCIALMENTE SUPERPUESTA al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (QUIMSACOCCHA), según información publicada y descargada del Visor Geográfico y Catálogo de Metadatos del Ministerio del Ambiente y Agua, en el link <http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>, con fecha 05 de octubre de 2020. El área en división “CERRO CASCO 1” código 10000908, se encuentra PARCIALMENTE SUPERPUESTA al Bosque y Vegetación Protectora (15 AREAS DEL INTERIOR DE LA CUENCA DEL RIO PAUTE), según información publicada y descargada del Visor Geográfico y Catálogo de Metadatos del Ministerio del Ambiente y Agua, en el link <http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>, con fecha 05 de octubre de 2020. En base a la Guía Técnica de Procedimientos de la extinta Agencia de Regulación y Control Minero, aprobada con Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0018-RES de fecha 01 de junio de 2019, se realiza el Informe Catastral de la nueva área creada por división material, cuya área resultante es “**CERRO CASCO 1**” código **10000908**, con un total de **425** hectáreas mineras cuyas coordenadas forman parte de la concesión “CERRO CASCO” código 101580; señalando que se ha verificado el cumplimiento de los literales a) al d), los cuales son obligatorios para la división material desde el ámbito catastral, sin embargo se encuentra PARCIALMENTE SUPERPUESTA al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (QUIMSACOCCHA), por lo que el Ministerio Sectorial deberá realizar las acciones administrativas pertinentes en cumplimiento del Artículo 407 de la **Constitución de la República del Ecuador (...)**. d) Informe catastral de Memorando Nro. ARCERNNR- DAPM- 2021- 0189- ME, de 15 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Gabriela Loarte Merino, Especialista de Seguimiento, Control y Catastro Técnico Minero, señalando en su parte pertinente lo siguiente (...) Una vez analizada la solicitud, el título minero denominado “CERRO CASCO” código 101580, se fracciona en 3 cuerpos, quedando como una de las áreas resultantes “CERRO CASCO 2” código 10000909. Las coordenadas del punto de partida y los demás vértices referenciados al DATUM PSAD56, Proyección UTM zona 17 Sur, así como las distancias de los vértices que la delimitan son:

Tabla 2. Coordenadas de la solicitud denominada “CERRO CASCO 2” código 10000909

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

Nombre: CERRO CASCO 2			
Área minera: 1855 hectáreas			
Código catastral: 10000909			
VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	Distancia (m.)
0	701000	9669000	1900
1	702900	9669000	2000
2	702900	9667000	3400
3	699500	9667000	500
4	699500	9667500	2500
5	697000	9667500	3500
6	697000	9671000	4000
7	701000	9671000	2000

Fuente: Coordenadas proporcionadas mediante trámite Nro. ARCERNNR-CZA-2021-0519-ME de fecha 09 de abril de 2021.

Tabla 3. Ubicación [1] del área resultante según la división política administrativa del Estado

UBICACIÓN: Provincia AZUAY Cantón CUENCA Parroquia(s) BAÑOS (98.39%), TARQUI (1.61%)
HECTÁREAS MINERAS: 1855 hectáreas

Fuente: Información revisada por la Dirección de Administración de la Propiedad Minera en base a la cartografía proporcionada por el Ministerio de Gobierno mediante Oficio Nro. MDG-VDG-SDI-2020-0029-O del 23 de noviembre de 2020. Esta información no corresponde a una certificación de límites, únicamente describe la ubicación geográfica del área. **7. CONCLUSIONES.-** La Concesión minera “CERRO CASCO” código 101580, cuyo titular minero es la COMPAÑIA MINERA INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC, constaba de 2552,00 hectáreas mineras continuas previo la división material. El área en división “CERRO CASCO 2” código 10000909, se encuentra **PARCIALMENTE SUPERPUESTA** con respecto al Patrimonio Forestal del Estado (TOTORACOCHA), según información publicada y descargada del Visor Geográfico y

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

Catálogo de Metadatos del Ministerio del Ambiente y Agua, en el link <http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>, con fecha 05 de octubre de 2020. El área en división “CERRO CASCO 2” código 10000909, se encuentra **PARCIALMENTE SUPERPUESTA** con respecto a los Bosques y Vegetación Protectora (15 AREAS DEL INTERIOR DE LA CUENCA DEL RIO PAUTE Y SUN SUN YANASACHA), según información publicada y descargada del Visor Geográfico y Catálogo de Metadatos del Ministerio del Ambiente y Agua, en el link <http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>, con fecha 05 de octubre de 2020. En base a la Guía Técnica de Procedimientos de la extinta Agencia de Regulación y Control Minero, aprobada con Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0018-RES de fecha 01 de junio de 2019, se realiza el Informe Catastral de la nueva área creada por división material, cuya área resultante es “CERRO CASCO 2” código 10000909, con un total de 1855 hectáreas mineras cuyas coordenadas forman parte de la concesión “CERRO CASCO” código 101580; señalando que se ha verificado el cumplimiento de los literales a) al d), los cuales son obligatorios para la división material desde el ámbito catastral (...). **11.-** Con Oficio Nro. 0122-CE&A-INV-2021, de fecha 15 de junio de 2021, el titular minero presentó sus descargos al informe económico de Arcernnr Cuenca, constante en Memorando Nro. ARCERNNR- CZA- 2021- 0707-ME, de 05 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Kléber Fernando Narváez Espinoza, ESPECIALISTA DE AUDITORÍA ECONÓMICA MINERA REGIONAL. **12.-** Con Memorando Nro. ARCERNNR- CZA- 2021-1 271-ME, de 28 de julio de 2021, el Ing. Kléber Fernando Narváez Espinoza, ESPECIALISTA DE AUDITORÍA ECONÓMICA MINERA REGIONAL, efectúa una ampliación al informe económico dentro del trámite de división material del área **"CERRO CASCO" CÓDIGO 101580**, señalando en sus conclusiones: “(...) *Conforme el marco normativo de lo previsto en el instructivo para acumulación y división material contenido en la Resolución No. 001-DIR-ARCOM-2011, la Compañía INV MINERALES ECUADOR S.A titular de la concesión minera denominada “CERRO CASCO” Código 101580 ha cancelado las patentes de conservación minera conforme el Art. 34 de la Ley de Minería. El titular minero ha adjuntado los comprobantes de depósito mediante transferencia bancaria Nro. 708088530 y Nro. 708088531 Del Produbanco, correspondiente a cinco remuneraciones básicas (USD \$ 2.000,00) por cada uno de los cuerpos (CERRO CASCO 1 y CERRO CASCO 2) resultantes de la división respectiva. Se ha procedido con el registro del derecho a trámite mediante comprobantes de ingreso No. A-0100003621 y, No. A-0100003622 por el valor de USD \$ 2.000,00 cada uno, mediante el módulo de autogestión del Sistema de Gestión Minera*”. **13.-** Con Oficio Nro. MERNNR-CZCS-2021-1009-OF, de 20 de septiembre de 2021, se solicitó al titular minero presentar argumentos motivados al estar el área “Cerro Casco 1” código 10000908 parcialmente superpuesta al Sistema Nacional de áreas protegidas, según informe catastral. **14.-** Con Oficio s/n, ingresado a esta Dependencia Ministerial con trámite Nro. MERNNR- CZCS- 2021- 1879- EX, en fecha 27 de septiembre de 2021, el Ing. Jorge Barreno, Gerente General de la Compañía INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC., presenta los argumentos a esta Cartera de Estado, los cuales han sido motivo de análisis por parte de esta autoridad administrativa. **15.- FUNDAMENTOS DE**

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

DERECHO.- a) La Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre del 2008, en el artículo 313 señala: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley"*. El artículo 316 de la Carta Magna, establece: *"El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley"*. **b)** La Ley de Minería reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, y a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 37 de 16 de julio de 2013, señala: *"Art. 32.- Unidad de medida. - Para fines de aplicación de la presente Ley, la unidad de medida para el otorgamiento de un título minero se denominará "hectárea minera". Esta unidad de medida, constituye un volumen de forma piramidal, cuyo vértice es el centro de la tierra; su límite exterior es la superficie del suelo y corresponde planimétricamente a un cuadrado de cien metros por lado, medido y orientado de acuerdo con el sistema de coordenadas UTM de la Proyección Transversa Mercator, en uso para la Carta Topográfica Nacional. Se exceptúa de estas reglas al lado de una concesión que linde con las fronteras internacionales, áreas protegidas y/o con zonas de playa, en cuyo evento se tendrá como límite de la concesión, la línea de frontera o de las playas de mar, según sea el caso. El título minero es susceptible de división material o acumulación, dentro del límite de una hectárea minera mínima y cinco mil hectáreas mineras máximas, por concesión. Los aspectos técnicos que correspondan a las formas, dimensiones, relación entre las dimensiones mínima y máxima de las concesiones, orientación, delimitaciones, graficaciones, verificaciones, posicionamientos, mensuras, sistemas catastrales y los demás que se requieran para los trámites de otorgamiento, conservación y extinción de derechos mineros, constarán en el Reglamento General de esta Ley"*. **c)** El Reglamento General de la Ley de Minería, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 67, de 16 de Noviembre de 2009, última modificación 25 de Nov. 2015, en el artículo 12 acerca de los Instrumentos de los sujetos a inscripción en el Registro Minero indica: *"Están sujetos a la inscripción en el Registro Minero, los siguientes documentos: a) Títulos de concesiones mineras, reformas o modificaciones a dichos títulos, tales como división o acumulación de áreas mineras y actas de adjudicación de subastas y remates mineros (...)*. **d)** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 98, señala: "Acto

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo". Mientras que el artículo 101, referente a la eficacia del acto administrativo, expresa: *"El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado".* e) Mediante Resolución Nro. 001-INS-DIR-ARCOM-2011, se crea el instructivo para acumulación y división material de áreas, que en su artículo 12, indica: *"Cumplidos los requisitos y si del certificado de gravámenes se desprendieren que no existen impedimentos de orden legal o posibles afecciones a derechos de terceros el Ministerio Sectorial dictará resolución, mediante la cual apruebe la división material solicitada y dispondrá a la Agencia de Regulación y Control Minero la reforma catastral pertinente".* En tanto que el artículo 13 ibidem, indica: *"La resolución emitida por el Ministerio Sectorial que aprueba la división estará sujeta al cumplimiento de los actos de protocolización, marginación y registro en el Registro Minero. El incumplimiento de los actos referidos determinará la invalidez por la que se aprobó la acumulación".* **Por los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en uso de las atribuciones y competencias que confiere la ley.- RESUELVE:** a) Aceptar y aprobar la solicitud de división material del área denominada **"CERRO CASCO" CÓDIGO 101580**, petición efectuada por el Ing. Jorge Enrique Barreno Cascante, Gerente General y Representante Legal de la compañía INVMINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC., titular de la concesión minera **"CERRO CASCO" CÓDIGO 101580**, producto de la división tenemos: i) "Cerro Casco" código 101580, cuya área es de 272 hectáreas mineras, ubicada en la Provincia AZUAY, en el cantón CUENCA, Parroquia(s) VICTORIA DEL PORTETE (61.71%), BAÑOS (23.91%), TARQUI (14.37%). ii) "Cerro Casco 1" código 10000908, con un área de 425 hectáreas mineras, ubicada en la Provincia AZUAY, en el cantón CUENCA, Parroquia(s) BAÑOS (78.12%), VICTORIA DEL PORTETE (11.93%), TARQUI (78.12%). iii) "Cerro Casco 2" código 10000909, con un área de 1855 hectáreas mineras, ubicada en la Provincia del AZUAY, en el cantón CUENCA Parroquia(s) BAÑOS (98.39%), TARQUI (1.61%). Las áreas resultantes de la división material están conformadas por las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices referenciados al DATUM PSAD-56 y a la zona geográfica Nro. 17, así como las distancias del polígono que la delimitan, conforme lo establecen los Informes Catastrales emitidos para el efecto. b) Reformar el título minero de la concesión minera denominada **"CERRO CASCO" CÓDIGO 101580**, de acuerdo con los informes catastrales señalados en los antecedentes en lo referente al área, ubicación y límites. Se indica que la reforma del título se lo emitirá en un posterior acto administrativo por parte de esta Cartera de Estado. c) Notificar con la presente resolución al Ing. Jorge Enrique Barreno Cascante, Gerente General y Representante Legal de la compañía INVMINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC. d) Notifíquese con el

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

contenido de la presente resolución a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Cuenca (ARCERNNR CUENCA), a que proceda con su actuación de conformidad al marco de sus competencias. De igual manera se ha de notificar a la Dirección de la Administración de la Propiedad Minera de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a que proceda con la actualización de la graficación de las áreas resultantes. e) Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para su conocimiento y fines legales pertinentes. f) La presente resolución deberá ser protocolizada en cualquier notaría del país, y posteriormente inscrita en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Cuenca (ARCERNNR CUENCA), dentro del término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación. Adicionalmente se advierte al titular minero de la obligación de entregar a esta Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero, un ejemplar de la resolución debidamente protocolizada e inscrita. g) Désígnese como actuario al Ab. Fabricio Verdugo, a que proceda con la notificación de la presente resolución en los correos electrónicos: jbarreno@dundeprecious.com, kstarkanderson@dundeprecious.com.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erika Karlita Zambrano Romero
COORDINADOR ZONAL CENTRO SUR

Copia:

Señor Ingeniero
Xavier Fernando Vera Grunauer
Viceministro de Minas

Señor Ingeniero
Xavier Hernando Espinosa Pachar
Coordinador Zonal Azuay
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Señorita Magíster
María Cristina Arias Llumiquinga
Directora de Administración de la Propiedad Minera
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Señor Magíster
Juan Eduardo Ordoñez Jara
Director Zonal
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA



Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM

Cuenca, 14 de octubre de 2021

lv